



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 037-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **27 de Marzo del 2015**, en la estación Orden del Día; el pedido del Regidor Provincial señor Abog. Stalin Yashin Mendoza Calderón, referente al Expediente RV 4026-15, pedido de aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 024-2010-AL/CPB, para la erradicación de las chancherías clandestinas y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 14-2014-AL/CPB, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones- RAS, y que de conformidad con el Art. 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes,

Que, el Regidor Provincial, Abog. Stalin Yashin Mendoza Calderón, otorga el uso de la palabra al administrado Sr. Manuel Estrada Romero, quien señala que deberá erradicarse las chancherías clandestinas que funcionan a escasos metros de las zonas urbanas del distrito de Barranca, siendo un foco de contaminación constate y perjudicial, detalla que referente a dicha situación, se han presentado los documentos respectivos, encontrándose actualmente en la oficina de Ejecutoria Coactiva, pero que a la fecha no se ha ejecutado el cierre de dichos locales donde se practica la crianza de cerdos de manera informal y clandestina, por lo que solicita el cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 14-2014-AL/CPB, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones- RAS, y el cierre definitivo de dichos locales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su Artículo 41º señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determina conducta o norma institucional".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- **DERIVAR** a la Oficina de Ejecutoria Coactiva el RV N° 4026-15, pedido de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 024-2010-AL/CPB, para la erradicación de las chancherías clandestinas, con la finalidad de que informe el estado situacional y las razones por la que no se ha aplicado las sanciones administrativas por infracción, respecto al presente caso.

ARTICULO 2.- **REQUERIR** a la Oficina de Asesoría Legal la revisión del presente caso.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintisiete días del mes de Marzo del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE